



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 159/2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00012091-6/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 47/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria Judicial a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y "LENGUA FRANCA ASOCIACIÓN CIVIL", organización civil sin fines de lucro que acredita debidamente su personería y trabaja desde el 23 de noviembre de 2015, conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario que se ocupa de promover el derecho a la comunicación en situaciones de diversidad lingüística en contextos de: a) Contacto entre lenguas y variedades, b) Diferencia de escolaridad, c) Discapacidad, d) Comunidades minoritarias o vulneradas, e) Diferencias por género y f) Edad avanzada, mediante la capacitación, la asistencia, el desarrollo, el asesoramiento, la difusión, la gestión, la influencia en políticas públicas y la investigación con el fin de combatir la inequidad por motivos lingüísticos.

Que el mencionado convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la Asociación, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Desarrollar acciones conjuntas que permitan mejoras en la gestión de los temas de interés común vinculados a la justicia; generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes; brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la prevención, difusión, cooperación y coordinación en torno a la problemática especificada en el punto anterior; diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a la ciudadanía sobre temas relacionados con el derecho a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

comunicación y compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.

Que el Consejo de la Magistratura formó parte, recientemente, de la creación de la Red de Lenguaje Claro de la CABA, reforzando el compromiso de seguir trabajando por un mejor acceso a la justicia, por lo que la suscripción de este Convenio permitirá compartir experiencias y buenas prácticas vinculadas al lenguaje claro con el objetivo de facilitar el derecho a comprender.

Que en septiembre de 2018, Lengua Franca Asociación Civil organizó el primer Encuentro de Buenas Prácticas en Lectura Fácil y Lenguaje Claro, y este Consejo formó parte de uno de los paneles.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8940/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 47/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial por parte de este Consejo a la Sra. Secretaria de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lengua Franca Asociación Civil, entidad sin fines de lucro, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar a la Sra. Secretaria de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 159/2019**

**Lidia E. Lago  
Secretaria**

**Alberto Maques  
Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 159 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y  
LENGUA FRANCA ASOCIACION CIVIL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los x días del mes de xxx de 2019, entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto por ....., con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra **Lengua Franca Asociación Civil**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su Presidenta, Analía Gutiérrez, con domicilio legal en Don Bosco 3440 2° "6" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. LA ASOCIACION es una organización civil sin fines de lucro que trabaja desde el 23 de noviembre de 2015 y está conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario que se ocupa de promover el derecho a la comunicación en situaciones de diversidad lingüística en contextos de a) contacto entre lenguas y variedades, b) diferencia de escolaridad, c) discapacidad, d) comunidades minoritarias o vulneradas, e) diferencias por género y f) edad avanzada, mediante la capacitación, la asistencia, el desarrollo, el asesoramiento, la difusión, la gestión, la influencia en políticas públicas y la investigación con el fin de combatir la inequidad por motivos lingüísticos. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACION, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar acciones conjuntas que permitan mejoras en la gestión de los temas de interés común vinculados a la justicia;
- b) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- c) Brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la prevención, difusión, cooperación y coordinación en torno a la problemática especificada en el punto anterior.
- d) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a la ciudadanía sobre temas relacionados con el derecho a la comunicación.
- e) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. Gisela Candarle, Secretaria de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA ASOCIACIÓN: Lic. Analía Gutiérrez, Presidenta de la Lengua Franca Asociación Civil.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2019.

**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Por LENGUA FRANCA ASOCIACION CIVIL**

Su Presidenta Lic. Analía Gutiérrez



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*